

ACUERDO N° 420 DE 2023
(31 de enero de 2023)

“Por medio del cual se aprueba el incremento salarial de los empleados públicos de la ESE Metrosalud para la vigencia 2023”

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas los Decretos Nacionales 1876 de 1994 y 780 de 2015, Decreto Municipal 883 de 2015, y

CONSIDERANDO.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejera ponente: SANDRA LISSET IBARRA VELEZ, en sentencia del 12 de marzo de 2015, Radicación número: 05001-23-31-000-2006-03028-01(1463-14), sostuvo que la Junta Directiva era la competente para fijar el incremento salarial de los empleados de las Empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta la situación financiera de estas, porque a partir de esto es que se puede determinar el porcentaje del aumento.

Que la Corte Constitucional en la sentencia C-710 de 1999, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, **refiriéndose a empleados del Estado con salarios superiores al salario mínimo sostuvo: “(...) el incremento del IPC del año que expira, garantiza que el salario mantenga su poder adquisitivo, de tal forma que garantice el mínimo vital y móvil a los trabajadores y a quienes de ellos dependen. De lo contrario, vulnera el Artículo 53 de la Constitución (...)”** (Negrilla fuera de texto.)

Que en igual sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública ha señalado que el ajuste o incremento salarial es de carácter obligatorio solo para los trabajadores o empleados que devenguen un salario mínimo, en los demás casos de acuerdo a las sentencias de la Corte Constitucional el reajuste del valor del salario se realizará de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC).

Que el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE Metrosalud, manifestó que mediante resolución 202250127742 – COMFIS 139 del 22 de 2022, el Consejo Municipal de Política Fiscal del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de esta Entidad para la vigencia fiscal 2023 y el incremento presupuestado para los gastos de personal de esta entidad fue del 10%, por lo que para incrementar los salarios de los empleados en el 13.12% del IPC es necesario realizar un ajuste al presupuesto 2023 por \$4.882 millones y en caso de que se autorizara el incremento en los salarios de los funcionarios en un punto adicional al IPC, se requieren \$1.565 millones.



Que partiendo de la situación financiera de la ESE Metrosalud, la Junta Directiva aprobó un incremento salarial para los empleados de la Entidad para la vigencia 2023 del IPC, es decir, del 13.12%, retroactivo al 01 de enero de este año.

En mérito de lo expuesto, se

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO. Incrementar el salario de los empleados públicos de la ESE METROSALUD, en cuantía del trece punto doce por ciento (13.12%), retroactivo al primero (1) de enero del dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: En ningún caso los salarios de los empleados públicos que conforman la planta de personal de la ESE Metrosalud podrán superar los límites máximos salariales mensuales establecidos por el Gobierno Nacional

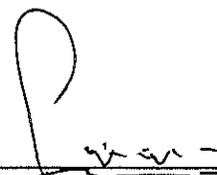
ARTÍCULO SEGUNDO. En el presupuesto de gastos de la ESE Metrosalud para la vigencia 2023, se deberán apropiar los recursos requeridos para asumir el pago de los salarios y prestaciones sociales de los empleados con el incremento referenciado.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ
Presidente



LILIANA MARIA ÁLVAREZ GÓMEZ
Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, realizada el día 31 de enero de 2023, en la ciudad de Medellín.

